

## MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas



### MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EJECUCIONES FISCALES MANDAMIENTO DE PAGO No. 3487

CONTRAVENTOR:

MARLYN YASIRA MOSQUERA MOSQUERA

CC:

25001451

DIRECCION:

MZ 5 CS 14 ETP 4 PEREIRA RISARALDA

TELÉFONO:

3203974

Dosquebradas, 21 de Junio de 2013

Obra a despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la resolución No. 00000010829611 del 16 de Septiembre 2010, (Título complejo, expedido por la autoridad de tránsito; debidamente ejecutoriado), en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de MARLYN YASIRA MOSQUERA MOSQUERA identificado con C.C. No 25.001.451 por concepto de Sanción de infracción impuesta por violaciones a las normas de tránsito, en cuantia de (\$ 267.795) documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

La Liquidación Oficial contenida en la resolución en comento, presenta las siguientes sumas adeudadas.

Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Sanción	Código	Valor Comparendo	
000000010829611	P9999999900000305806	2011-08-04	Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas	C24	\$ 267.795	

La suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, conforme el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997, Artículo 501 del Estatuto Tributario de Dosquebradas

#### RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva a favor del Municipio de Dosquebradas y a cargo de MARLYN YASIRA MOSQUERA MOSQUERA con C.C. No 25.001.451 por la suma de (\$ 267.795), por los conceptos señalados en la resolución que antecede y en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

Segundo: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Tercero: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se libraran los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 681 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estimen pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Quinto: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRMA LOPEZ HENAO TESORERA MUNICIPAL

NITENTE Y DIRECCION MUNICIPIO DOSQUERRADAS PESO 200 JIDOMINA. 618499001923 25001451 MARLYN YASIRA MOSQUERA MOSQUERA ENTREGADO MZ 5 CS 14 ETP 4 INTENTO DE ENTREG DIR. INCOMPLETA PEREIRA - RISARALDA REHUSADO 618499 618499 DIFICIL ACCESO PUERTA INMUEBLE COLOR GAMBIO DOMICILIO jera Metal Edit anco C DIR. NO EXISTE . 0 CERRADO MANDAMIENTO DE PAGO **NO DEJAR BAJOPUERTA** 

CAM - Teléfono: (6) 3320554

gov.co



### MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas



# MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EJECUCIONES FISCALES MANDAMIENTO DE PAGO No. 5149

CONTRAVENTOR:

JOHN WILSON PINZON GUTIERREZ

CC:

1087985029

DIRECCION:

MZ 11 C11 CAMILO MEJIA DOSQUEBRADAS RISARALDA

TELÉFONO:

3307189

Dosquebradas, 21 de Junio de 2013

Obra a despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la resolución No. 00000010667111 del 03 de Octubre 2010, (Título complejo, expedido por la autoridad de tránsito; debidamente ejecutoriado), en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Dosquebradas y en contra de JOHN WILSON PINZON GUTIERREZ identificado con C.C. No 1.087.985.029 por concepto de Sanción de infracción impuesta por violaciones a las normas de tránsito, en cuantía de (\$ 535.590) documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario; sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

La Liquidación Oficial contenida en la resolución en comento, presenta las siguientes sumas adeudadas:

Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Sanción	Código	Valor Comparendo
000000010667111	1695504	2011-08-22	Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado	D02	\$ 535.590

La suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, conforme el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997; Articulo 501 del Estatuto Tributario de Dosquebradas

#### RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva a favor del Municipio de Dosquebradas y a cargo de JOHN WILSON PINZON GUTIERREZ con C.C. No 1.087.985.029 por la suma de (\$ 535.590), por los conceptos señalados en la resolución que antecede y en la parte motiva de este proveido, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme a lo dispuesto por los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

Segundo: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, para que comparezca dentro de los (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565,

568 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Tercero: Se ordena el embargo y secuestro de bienes de propiedad del contribuyente ejecutado, para lo cual se libraran los correspondientes oficios; de conformidad con los Artículos 681 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales

que estimen pertinentes, de conformidad con el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Quinto: Librense los oficios correspondientes.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

